

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

SERIE V.

Quito, diciembre 7 de 1883.

NUM. 91.

INSERCCIONES.

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO FISCAL.

TITULO II.

Impuestos y contribuciones.

(Continuación.)

§. 2º

Formación de los padrones.

Art. 205. Los padrones se formarán con arreglo á los modelos que distribuya el ministerio de hacienda; y su duración será de dos años.

Art. 206. Los padrones serán formados por los colectores de rentas internas, quienes, por sí ó por medio de sus agentes, recorrerán las parroquias de su jurisdicción fiscal para descubrir los predios existentes en ellas y adquirir los datos conducentes á fijar su valor.

Si hubiere predios que no hubiesen constado en los padrones anteriores, se les cobrará la contribución, según la cuota fijada en el último año, por todo el tiempo que no hubiesen satisfecho, á contar desde el año de 1837, en que se estableció este impuesto.

Art. 207. Los colectores presentarán estos padrones á las respectivas juntas de hacienda, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada bienio.

Art. 208. En los treinta días siguientes revisarán las juntas los padrones, y practicarán modificaciones ajustadas á justicia, teniendo en cuenta el mayor valor que ha adquirido en el lapso del tiempo la propiedad territorial, respecto de aquellos predios que se han conservado en unas mismas manos ó familias, por más de diez años.

Art. 209. Para el desempeño de los deberes impuestos por los artículos precedentes, los colectores y las juntas se registrarán por los títulos de adquisición más recientes, las partidas de pago de alcabala y las razones de los escribanos y anotadores de que trata la atribución 20 del art. 41, cap. 4º, tit. I. de este código.

A falta de los datos expresados y si los predios estuvieren en arrendamiento, su valor aproximado se fijará multiplicando por veinte el canon anual.

Art. 210. La misma junta practicará la clasificación de los comerciantes, consultando todos los datos que juzgue necesarios para el descubrimiento de los capitales empleados en el comercio; y formará, asimismo, los registros de los capitales á censo.

Art. 211. Los registros de capitales á mutuo ó en anticresis formará la junta de hacienda, cada año, en el mes de febrero, con vista de las razones de los anotadores y de los escribanos, comprensivas de los contratos celebrados en el año próximo pasado.

Art. 212. Los anotadores y los escribanos remitirán, cada seis meses, á los gobernadores, las razones de que trata la atribución 20, art. 41, cap. 4º, tit. I.

La omisión ó inexactitud en el cumplimiento de este deber será castigada, en cada caso, por el respectivo gobernador, con multa de cincuenta francos.

Art. 213. Concluidos los padrones, cuando más tarde, hasta el 30 de noviembre, se fijarán en lugar público hasta el 30 de diciembre, para que en este término puedan hacer sus reclamos, ante la junta de hacienda, los que se consideren perjudicados en las clasificaciones.

Art. 214. Hasta el 7 de enero remitirá el gobernador una copia de los padrones, al ministerio de hacienda.

Si el ministerio no tuviere observaciones que hacer, comunicará la aprobación.

Si tuviere observaciones, pedirá que la junta las explique ó rectifique, según el caso.

Art. 215. El gobernador, tan luego como reciba la aprobación del ministerio de hacienda, hará compulsar las otras dos copias de los padrones.

Estas dos copias y las de los registros de los capitales á censo, á mutuo ó en anticresis, remitirán los gobernadores, al ministerio, hasta el 7 de marzo de cada año; y el ministerio de hacienda los recibirá ó cartas de pago, impresas para la cobranza hasta el 31 de cada mes.

§. 3º

Recaudación de esta contribución.

Art. 216. Los contribuyentes están obligados á satisfacer este impuesto hasta el 1º de julio de cada año; para cuyo efecto los gobernadores, tan luego que reciban las cartas de pago, publicarán bando que recuerde á los ciudadanos este deber.

Art. 217. Vencido el plazo señalado en el art. anterior, podrán los colectores ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los impuestos, cuya cuota exceda de doscientos francos y el apremio para los de valor inferior.

Art. 218. Si el pago no se efectúa hasta el 31 de diciembre, los contribuyentes satisfarán, además, el uno por ciento mensual.

§. 4º

Disposiciones comunes.

Art. 219. El poder ejecutivo puede nombrar cada diez años comisiones que recorran las parroquias, rectifiquen los padrones y fijen el verdadero valor de los predios rústicos.

Art. 220. Son libres de esta contribución los predios y capitales que pertenezcan á las municipalidades, casas de instrucción y caridad públicas, y seminarios, salvo el caso de que hubiesen dado los fundos á enfiteusis, en el cual debe-

rán satisfacerla los enfiteutas sin imputar al canon.

Art. 221. Los establecimientos industriales no son mercantiles por sólo el hecho de vender sus artículos manufacturados en sus fábricas.

Art. 222. Los bancos pagarán esta contribución, solamente por el valor de los billetes emitidos, y no por las cantidades parciales procedentes de sus operaciones bancarias.

Art. 223. Los propietarios de predios rústicos y urbanos que reconozcan capitales censuados, satisfarán esta contribución; pero, al pagar los réditos ó los censuistas, les rebajará el importe de la contribución, salvo el caso del artículo 220.

Art. 224. Las juntas de hacienda no incluirán en el valor de los predios rústicos los capitales censuados; pues de éstos formarán registros especiales.

Art. 225. No están sujetos al pago de este impuesto los capitales que, en virtud del contrato de venta, quedan á interés en poder de los compradores hasta el vencimiento de los plazos.

Tampoco los capitales dado á mutuo, sin interés ó cuando el mutante no puede cobrar los intereses por insolvencia del mutuario.

Art. 226. La cobranza de este ramo se hará por años económicos completos.

CAPITULO II.

ALCABALA.

Art. 227. Este impuesto grava:

1º Sobre ventas, permutas, sucesión testada ó intestada, y en general, sobre toda transmisión de dominio sobre bienes raíces:

2º Sobre venta de aguas y buques:

3º Sobre venta de acciones reales:

4º Sobre donaciones, entre vivos y á personas que no sean legítimos, de bienes inmuebles, y aun de los muebles, cantidades ó derechos, cuando sea necesaria la instrucción judicial.

Art. 228. La alcabala se pagará á razón del dos por ciento en dinero.

Por las permutas, pagarán este impuesto cada uno de los permutantes de bienes raíces.

Art. 229. Vendido un predio, el valor de los semovientes queda sujeto al pago de alcabala, aun cuando se vendan con separación del fundo.

Art. 230. Asimismo, están sujetos al derecho de alcabala los muebles que se reputan inmuebles según el art. 559, §. 1º, tit. I, lib. II, del código civil.

Art. 231. En la transmisión de bienes raíces se pagará este impuesto no obstante que se transfiera solo el usufructo y no el dominio.

Art. 232. También causan este derecho la promesa de venta, la de permuta y cualquiera otro contrato sujeto á alcabala, siempre que una de las partes hubiese entrado en el goce de la cosa.

Art. 233. El donatario y el usufructuario son los que deben satisfacer la alcabala, en sus respectivos casos; en los demás, el que se desapodera de la cosa.

(Continuará.)

"LOS PRINCIPIOS."

QUITO, 7 DE DICIEMBRE DE 1883.

LA ÚLTIMA PALABRA

DE VÍCTOR HUGO.

Reproducimos en este Número un notable discurso de Víctor Hugo, de ese noble octogenario que vive ya de la inmortalidad en sus obras admirables, que ha presenciado su apoteosis y el triunfo de sus grandes ideas, después de martirio, constancia y sacrificios.

Víctor Hugo, como literato, es el primer genio del siglo de lo grande, cada pluma suya ha sido un rayo de luz, sus lágrimas se han convertido en diamantes de la corona de un pueblo, cada una de sus palabras es una estatua; él ha creado otro mundo para la imaginación y el sentimiento de todas las naciones.

Como político, es soldado formidable que ha luchado durante años enteros contra un Continente de Reyes; sin apagar la fé de sus principios, ha socavado con su pluma los cimientos del despotismo; y enfermo, y pobre, y anciano ha llevado la bandera de la República hasta clavarla triunfante sobre los fragmentos de águilas, escudos y coronas, en el palacio de las Tullerías, embellecido por los esplendores de la igualdad y el derecho de un pueblo redimido.

Víctor Hugo, infatigable en el pensamiento, infatigable en la obra, ha dado remate a la doctrina que ha sido apóstol, con cuatro palabras que formaron el último de sus poemas: es un canto de esperanza, de inmortalidad, de gloria, de reconocimiento. Víctor Hugo en su último discurso, es el legislador que expone su último pensamiento para que brote el consuelo que no proporciona a los desgraciados ley alguna, es el bardo que pone la última hoja de su corona a los pies de la Cruz del creyente, lleno de verdad, de inspiración y de fé.

CONVENCIÓN NACIONAL.

Sesión del 17 de noviembre de 1883.

Continuación.

Ahierta con los HH. Vicepresidentes, Flores, Estupipián, Acosta, Ribadeneira, Lam, Tobari, Enriquez, Cevallos, Salvador, Salazar (Luis A.), Andrade, Flores, Cuzumaran, Ponce, Boria (Luis F.), Echeverría, Nieto, Rodríguez, Montalvo (Francisco), Sáenz, Lizarraburu, Freyre, Banderas, Roman, Soberón, Cordero, Ullauri, Corral Mataveille, Crespo Toral, Muñoz, Vasquez, Riofrio, Escudero, Ojeda, Ariza, Canchaz, Chaves, Vaquero Davila, Marin, Veintimilla, Valverde, Portilla Cusallón, Vasquez, Camacho, Mateus, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marín, Moreira, Martínez, Pallares, Franco y Vargas Torres, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, con la observación hecha por el H. Cordero de haberse alterado, por el H. Cárdenas, algunas palabras de su discurso, haciéndolo, por esta causa, incoherentes las refutaciones del que habla. Diose cuenta, a continuación, con un oficio del Gobernador del Guayas, en el que se acusa recibo de la nota dirigida por la Secretaría de la Asamblea, pidiéndole informe sobre el proyecto de decreto que adjudica a la Municipalidad de Guayaquil los terrenos de aluvión formados al frente de la ciudad; se mandó archivar.

Seguidamente se puso en conocimiento de la Cámara el contenido de las siguientes solicitudes de D. Alejandro Velasco, para que se le permita extender el diploma de Ingeniero civil de primera clase, en vez del de segunda que actualmente posee; de los vecinos de la parroquia de Santiago para que se los incorpore al cantón de Guayaquil, de los vecinos de la parroquia de Amaluza para que se guarde dicha parroquia del cantón de Guayaquil, se la que el de Loja, en la provincia del mismo nombre; de D. César Villavicencio, en que pide se le permita rendir el examen de tercer año de Filosofía, después del 20 al presente día, y materializarse en el primer y segundo curso de Jurisprudencia; de algunos indígenas vecinos de la parroquia de

Cariamanga, perteneciente a la provincia de Loja, para que se restablezcan los cabildos menores.—Las anteriores solicitudes pasaron, la primera y cuarta, a la comisión de Instrucción pública, y la segunda, tercera y quinta a la primera de Legislación.

Puesta en debate la moción del H. Alfaro, relativa a que se sustituya el calificativo *mismos* por el de *propias*, aplicado a las leyes bajo cuyo imperio se organiza la nación ecuatoriana, al autor de ella la sostuvo manifestando: que las objeciones propuestas por el H. Boria (Luis F.) en el debate anterior, si bien hacían alguna fuerza al tratarse de las leyes civiles y penales, carecían completamente de valor, al referirse a las leyes especiales, que no son pocas ni carecen de importancia.

El H. Salazar (Luis A.)—Debe refundirse el artículo 1.º que se discute en el 4.º suprimiendo en estas palabras "de todo poder extranjero", porque la idea de independencia excluye, por sí misma, la de todo dominio extranjero. Es cierto que el Oriente y Galapagos gobernarán por leyes especiales; pero como una excepción no destruye la regla general que se sigue, al contrario, confirma más su verdad, al demostrar que debe concluirse necesariamente, que la diversidad de disposiciones no arguye nada contra la unidad nacional, con tanta menos razón, cuanto que las excepciones y limitaciones de la ley general no se han hecho sino para determinados casos, personas y localidades que, por especiales circunstancias, no caen bajo el imperio de la ley común. Haciendo la refutación de los dos artículos, 1.º y 4.º del proyecto, se consultó a la comisión, la regularidad en la forma del título 1.º, porque así, después de definir la nación ecuatoriana, de declarar su libertad e independencia, y de fijar su territorio y de expusiera su sistema de gobierno, puede continuarse haciendo las demás declaraciones de principios constitutivos del Estado y de sus relaciones con la sociedad ecuatoriana.

El H. Luis F.—Es cierto lo que ha dicho el H. Salazar, en cuanto a que las excepciones de la regla confirman su exactitud; pero no estoy de acuerdo con sus demás observaciones, ni con la idea de que se haga la refutación de los artículos 1.º y 4.º del proyecto de la ley, porque al seguir el orden lógico de las ideas, define primero la nación ecuatoriana, designa después el territorio, establece en tercer lugar la forma de gobierno, y declara, por último, la libertad e independencia de la República. Son, pues, perfectamente exactas las contenidas en los tres primeros artículos del proyecto, y no hay para qué hacer en ellos innovación de ninguna clase.

El H. Enriquez—Estoy de acuerdo con la indicación del H. Alfaro; porque no es la igualdad de la ley la que trata de establecerse ni declararse en el artículo 1.º del proyecto, sino la igualdad de la ley de la República; autonomía que no puede definirse con el calificativo de *mismos* sino con el de *propias* aplicado a las leyes que nos gobiernan. Declarada, pues, y establecida, con solo el cambio del calificativo de las leyes, la autonomía nacional en el primer artículo del proyecto, es inútil conservar el 4.º, que no es sino una repetición de aquel.

El H. Boria Luis F.—Insisto en que deben declararse y definirse los dos principios de la unidad de la legislación y de la independencia nacional. El primero de los dos principios, independencia, que sólo mediante ese principio, fue que se salvó a Francia en el cateclismo revolucionario del último siglo. No carece de ella, tampoco, el segundo, porque la idea de independencia envuelve necesariamente la de no obedecer ni sujetarse a otras leyes que las de las propias, lo cual constituye uno de los atributos de la soberanía inherente a la nación. No hay redundancia en las prescripciones de los artículos 1.º y 4.º del proyecto, porque bien puede suceder, y hay casos en la historia, que haya pueblos que conserven y se rijan por sus mismas leyes y, sin embargo, no sean independientes ni autónomos. Los romanos, por ejemplo, tenían por sistema de política no arrebatarles nunca sus leyes a los pueblos que conquistaban; y, merced a este sistema, fue que el pueblo judío crucificado a Jesús, condenándole en nombre de sus leyes.

El H. Arizaga, emitiendo el mismo concepto de no haber redundancia en los artículos 1.º y 4.º del proyecto, y abundando en las ideas emitidas por el H. Salazar (Luis Antonio), con consentimiento de los miembros de la comisión de Constitución y con el beneplácito del H. Alfaro, autor de la moción que se discute, hizo a ésta la encomienda siguiente: "La República ecuatoriana es indivisible, libre e independiente, y se compone de todos los ecuatorianos reunidos bajo el imperio de unas mismas leyes."

Puesta en debate la modificación preinserta, el H. Cevallos Salvador dijo: que los autores del proyecto que se discute "habían tenido presente, para formularlo, las teorías y principios del sabio publicista venezolano don Andrés Bello, de los cuales no se había separado un ápice; resultando de allí que en el conjunto de disposiciones que enlazándose mutuamente, conducían al legislador al fin que se proponía alcanzar; y en cuya virtud dijo que opinaba por que no se hiciese ninguna innovación en la redacción del artículo que se discute.

Cerrado el debate y puesta al voto la modificación del H. Arizaga, fué negada.

Puesta nuevamente en consideración de la Cámara la moción del H. Alfaro, el H. Fernández, objetándole dijo: que debía conservarse el calificativo que el proyecto de Constitución que se discute da a las leyes ecuatorianas, porque, si hay algunas especiales, no son de las que forman el fundamento de la sociedad civil, sino de las que determinan relaciones puramente accidentales de tiempo ó de lugar, como las leyes de policía,

de orden y de signitud.

Indicado por el H. Matena que se suprimiese todo calificativo de las leyes, expresándose simplemente por su nombre, a fin de abreviar las disputas; y hecha por el H. Andrade Marín la protesta de que no votaría por el art. 1.º del proyecto de la Comisión, sino por el del proyecto particular, por ser el más filosófico y el que mejor consultaba la buena definición de la nación ecuatoriana, fué sometida al voto de la Asamblea la reforma insinuada en la proposición del H. Alfaro, y resultó negada.

Continuados la discusión del art. 1.º del proyecto de la comisión, el H. Vicepresidente hizo la indicación de que caso de resultar negado se lo sustituyese con el del proyecto particular, conforme a la moción hecha por el H. Lizarraburu, quien, a su vez, manifestó las ventajas de la definición adoptada por el art. 1.º del proyecto particular, sobre la del proyecto de la comisión; insistiendo en que de lo primero que debía ocuparse una Constitución política era de fijar el territorio, en cuyos ámbitos debe desenvolverse la vida del pueblo para el cual ésta se establece.

El H. Arizaga—Si la nación se compone de dos elementos, uno que puede decirse moral, y son los habitantes, y otro material, que es el territorio, lo veo razón, ni justicia, ni conveniencia en que se prefiera el segundo elemento al primero, es decir, la materia al espíritu. Opino, por consiguiente, porque se mantenga en pie, sin innovación alguna, el art. 1.º del proyecto que se discute. Haciendo oír en el mismo sentido los HH. Montalvo (Francisco), Riofrio, Vasquez, Flores y Ponce, y en el adverso los HH. Alfaro, Vicepresidente y Andrade Marín, se votó el artículo en debate, resultando aprobado.

Sometido a discusión el 2.º artículo del proyecto, el H. Estupipián dijo: que debía suprimirse en segunda parte, pues venía repitiéndose en todas las Constituciones del Ecuador, desde la primera, sin que hubiese tenido jamás aplicación ni resultado alguno: que en lugar de consignarse esa disposición tan vacía de sentido y de objeto, debería más bien extenderse al Ejecutivo para que cumpla cuanto antes, con el deber de fijar, de acuerdo con las naciones limítrofes, los linderos definitivos de la República.

El H. Enriquez—La comisión de Constitución meditó detenidamente este punto; y cuando opinó en el mismo sentido el H. Estupipián, que no había producido hasta hoy ningún resultado inmediato la declaratoria de la parte final del art. 2.º del proyecto, tuvo por conveniente conservarla, a fin de que no se crea por las naciones que se hallan en posesión injusta de una gran parte del territorio ecuatoriano, que abandonamos el perfecto derecho de reclamar la restitución del territorio usurpado.

El H. Crespo Toral—Yo creo, Señor Presidente, que la última parte del art. 2.º del proyecto debe constar en el título que contiene las disposiciones transitorias. En efecto: la Constitución es permanente y aquella disposición es de suyo temporal. Arreglados ya los límites del Ecuador por tratados, es evidente que no tiene objeto. Dentro de un año ó dos estarán determinados ya los límites de nuestra nación. ¿Para qué, pues, una disposición que no va a estar en la Carta fundamental es permanente y de ninguna manera transitoria.

El H. Camacho—Como hay tratados celebrados entre el Ecuador, Perú y el Brasil, y no los hay en Colombia, debe enmendarse la redacción diciendo que los límites de la República son los fijados y los que se fijaren en los tratados.

Refutando el H. Flores al H. Camacho dijo: que sucedía lo contrario de lo que creía el H. Diputado. Había línea divisoria pactada al Norte, y no al Sur. Los límites entre el Ecuador y la Nueva Granada fueron fijados en el Carthi por el tratado de 1832, que adoptó la demarcación departamental de la ley colombiana de 1824. Pero no han sido fijados al Sur por pacto alguno; porque aunque en el tratado de 1829, celebrado entre Colombia y el Perú después de Tarqui, se estipuló que una comisión compuesta de dos individuos de ambas repúblicas trazaría la línea divisoria comenzando desde el río Tumbes, y aunque cumplimos con nombrar los comisionados por nuestra parte, estos esperaron inútilmente a los del Perú en Tumbes, regresaron sin fin, no habiendo podido hacer nada. Tampoco está fijada la línea entre el Perú y el Ecuador por el Este, donde el primero reclamaba toda la parte oriental de los Andes, las dos terceras partes del Ecuador, que lo fueron en verdad cedidas por el general Franco en el tratado de Mapasingue; pero todos los partidos se unieron contra Franco y aquel acto fué sepultado en las aguas del Salado en 1860. Posteriormente la Convención Nacional del Ecuador desaprobo también dicho tratado, y el Perú hizo otro tanto. No hay, pues, tratado que fije nuestros límites con el Perú.

Tampoco están fijados definitivamente con Colombia; pues el Ecuador reclama a Tumaco que le pertenece conforme al úti-

possidetis de 1810, principio aceptado por la misma Colombia; siendo éste un asunto que se halla todavía pendiente. En igual caso se encuentra el de la posesión de terrenos orientales que se disputan las dos repúblicas. La decisión fué sometida a Chile, el general Mosquera pretendió retirar aquel cargo de confianza; nuestro Gobierno sostuvo su derecho y Colombia renunció nunca justicia é invitó al Ecuador, en 1869, después de la caída del general Mosquera, para que constituyera Plenipotenciarios en Santiago a fin de llevar a cabo el arbitramento. En conformidad, el que habla, fué enviado aquel año a Chile; pero sucedió entonces, con respecto al comisionado de Colombia, lo que había sucedido con los del Perú en 1829. El representante ecuatoriano esperó inútilmente al de la otra parte, hasta que regresó en 1870, sin que se hubiese dirigido a Chile el Plenipotenciario de Colombia, lo que era el señor don Teodoro Valenzuela, Ministro de la Corte Suprema de Bogotá.

Así, tanto con Colombia como con el Perú, los límites tienen que fijarse definitivamente por tratados, como lo expresa muy bien el artículo constitucional que se discute.

En cuanto al Perú, sucede lo propio. No hay tratado de límites que el de San Ildefonso, celebrado en 1877 entre España y Portugal, y que fija la línea divisoria por el Amazonas en Tabatinga línea que no se ha respetado.

El H. Vicepresidente—El Perú se ha negado a dar cumplimiento a los tratados de 1829 por haber encontrado, posteriormente, la Real cédula de 1862, por la que consta que fueron anulados el Virreinato del Perú, los gobiernos de Jam y de Mainas. Por esta causa se han formado las varias tentativas hechas por el Ecuador para demarcar sus límites con el Perú; y especialmente la última, cuando se convino con el Gobierno de aquella República en enviar sus respectivos comisionados a Tumbes para que de común acuerdo entre ellos se hiciera la demarcación. El coronel don José Antonio Gómez y don Eujenio Tamariz, que fueron los comisionados por nuestro Gobierno para entenderse con los del Perú, esperaron a éstos inútilmente en dicho puerto de Tumbes, durante ocho meses, sin haber obtenido otro resultado que la convicción de negarse el Perú a todo acuerdo razonable. Con respecto al Brasil existe un acuerdo celebrado en Lima entre los representantes del Ecuador, Colombia y Venezuela para fijar, de común acuerdo, entre estos gobiernos, sus respectivos límites con el Imperio.

El H. Camacho—Me confirmo en que hay tratados con el Perú, por lo que ha oído al H. preopinante, y sólo confieso que me he equivocado respecto a Colombia. Sólo falta, pues, que se lleven a cabo los tratados con el Perú, y se fije la línea divisoria; a fin de contener las avances de la usurpación.

El H. Andrade Marín—Al hacer la historia de los tratados celebrados por el Ecuador con los Estados vecinos no ha mencionado el H. Flores el de 1858, celebrado con Colombia, el cual fija la línea del Carthi como límite divisorio de las dos repúblicas. Si ese tratado se halla en vigencia, lo cual no puedo asegurar, por no estar al cabo de nuestra historia diplomática, luego que deberíamos referirnos a él al determinar nuestros límites por el Norte, como lo hizo la misma Convención en la Convención de Rio-negro, cuyo Código político, en su artículo tercero, la declaratoria de que los límites de Colombia por la parte meridional son, provisionalmente, los designados en el tratado celebrado con el Gobierno del Ecuador en 9 de julio de 1858. Si Colombia se refiere, pues, a este tratado para fijar sus límites con el Ecuador, aunque no sea sino provisionalmente, nosotros no deberíamos guardar silencio a este respecto, sino imitar, por lo menos, su conducta, ya que otra cosa no es posible hacer por ahora. Respecto del Perú y del Brasil debe también adaptarse cuanto antes una resolución, a fin de no continuar en el estado en que estamos, expuestos a las diarias usurpaciones de los vecinos.

[Continuara.]

INSERCCIONES.

DISCURSO

DE VÍCTOR HUGO

EN UNA DE LAS ÚLTIMAS SESIONES

del Senado francés,

con motivo de la cuestión que allí se debatía sobre enseñanza religiosa.

Jamás podré iguier, por culpa mía, engrasarlo sobre aquello que digo, ó sobre aquello que pienso.

Lejos de querer proscribir, la enseñanza religiosa; esta es, notado bien, ésta es, según mi juicio, más necesaria hoy que nunca. Cuanto más el hombre se engrandece, tanto más debe creer. Cuanto más se acerca a Dios, tanto más debe ver a Dios.

Deber de todos es, quienes quiera que seamos, legisladores o obispos, sacerdotes o escritores, publicar, pensar, difundir, bajo todas las formas, toda la energía, todo el poder social para combatir y destruir la miseria, y al mismo tiempo para hacer levantar todas las almas, llevar la expectación hacia una vida ulterior, en que la justicia sea satisfecha. Digámoslo bien alto: "Ninguno habrá sufrido ni injusta, ni inútilmente." La muerte es una restitución. La ley del mundo material es el equilibrio, la ley del mundo moral es la equidad, la justicia.

Hay una degradación en nuestros tiempos; diré que así no hay sino una degradación, y es la tendencia de reducirlo todo a ésta vida. Dándole al hombre por fin y mejor destino la vida terrenal y material, se agravan todas las miserias con la negación de lo que le es superior, la oposición de los desgraciados se agrega al peso insuperable de la vida, y de aquello que no era sino el sufrimiento bajo la ley del infierno, de aquí el origen de las profundas convulsiones sociales.

Yo soy, ciertamente, de aquellos que quieren, y ninguno de los que me oyen pueden dudar de mi veracidad, yo soy de aquellos que quieren, o digo con sinceridad, pues la palabra sería demasiado débil, yo quiero con ardor inexplicable y por todos los medios posibles, mejorar en ésta vida la suerte material de los que sufren; y la mejora más importante es la de darles la esperanza. Oh! cómo disminuye nuestra miseria terrenal cuando nos consuela una esperanza sin fin!

Dios se encuentra al fin de todo. No lo desmentamos y empecémoslo a todos no le brin ninguna dignidad al vivir, y todo esto no valdría la pena, si debiésemos aniquilarnos para siempre, si debiésemos eternamente morir. Lo que alivia nuestras tristezas, lo que santifica el trabajo, lo que hace al hombre fuerte, sano, paciente, benévolo, justo a un tiempo, humilde y grande, digno de la inteligencia, digno de la libertad, es tener en sí profunda y arraigada la perpetua visión de un mundo mejor, que brille al través de las tinieblas de ésta vida.

En cuanto a mí, ya que contro el caso de hablar en este momento, y que tan graves palabras se escapan de una boca tan poco autorizada, séame permitido decirlo aquí y declararlo, altamente lo proclamo desde ésta tribuna, —yo creo, profundamente en un mundo mejor.

Después a mí mucho más real, verdadero, que ésta idea quimera que nosotros desmoronamos y que llamamos vida; él está constantemente delante de mis ojos, en él creo con todo el poder, con toda la fuerza de mi convicción, y después de tanta lucha, tanto estudio y tanta prueba, él es el supremo consuelo de mi alma.

Yo quiero por tanto, quiero sincera, firme y ardentemente, la enseñanza religiosa de la Iglesia, y no la enseñanza religiosa de un partido. Lo digo francamente, y no con hipocresía. Yo quiero que el hombre tenga por objeto el cielo y no la tierra.

CRONICA.

Con el N.º 92 terminó la cuarta Serie de

POLLETIN.

CALENDARIO HISTORICO

DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DE 1845 A 1876.

[Continuación.]

JUNIO.

Los hombres que permanecen firmes en opinar por la conservación y sostenimiento del orden legal, echan en cara al Gobierno Vicepresidencial la pérdida de haberse suicidado, sin cooperar, a lo menos constituyendo en la revolución. Tales son muchos algunos de los fundadores de las actas de pronunciamiento de Otavalo y Tulcan, no obstante haberse adherido a la revolución de Guayaquil.

Muy sospechosos hacen, con efecto la conducta del Gobierno Vicepresidencial, las circunstancias de haber dejado en el mando del primer

"Los Principios;" suplicamos se dignen los Srs. Agentes cancelar sus cuentas. Las suscripciones a domicilio se reciben en el local de la Administración; las demás, en la Agencia.

CALENDARIO.—8, Sábado, La Purísima Concepción.

9, Domingo, Santas Leoncacia y Valeria, vírgenes, y San Práculo, Obispo.

10, Lunes, Nuestra Señora de Loreto, y San Sindulfo, Obispo y Confesor.

HEMOS visto algunas hojas sueltas publicadas en Cuenca en defensa del Sr. Dr. D. Miguel León; corremos traslados a los Sres. Diputados del Azuay.

EN LA SESIÓN extraordinaria de anoche se leyeron las memorias de los Sres. Ministros Icaza y Valverde.

SE ENCUENTRA en Quito el Sr. José María Gómez Carbo, Jefe de los desamados y feliz permanencia entre nosotros.

POR HABERSE agotado la edición del N.º 77 de nuestro diario, en que se publicó el "Padre Nuestro" del joven poeta D. Miguel Valverde, y a petición de muchas personas, volvemos a reproducir hoy tan hermosa composición. A más de esto, escrita únicamente para su familia, la publicamos en Guayaquil sin su consentimiento y con algunos errores, los mismos que tuvo cuando la reproducimos; pero que hoy han sido corregidos por el autor.

LLAMAMOS la atención al Remitido publicado en éste número, porque él manifiesta como ha sido recibida en el público la propuesta de los señores Ontaneda y Vinueza para dar luz eléctrica a Quito; ojalá les sean allanados todos los obstáculos que pudieran encontrar en su empresa.

SINOS MURIERAMOS DE VIEJOS....

El descubrimiento del germen que ocasiona la fiebre amarilla, por el doctor Freire, de Rio Janeiro, y de la prevención de dicha dolencia por la inoculación del microfito a la causa, atenuado, ha sugerido al redactor jocoso del Times las siguientes consideraciones:

"Si lográramos protegernos por medio de la inoculación contra todas las enfermedades importantes, no tardaríamos el mundo en estar de habitantes. Para mantener un número decente de defunciones tendríamos que farlo a los accidentes de ferrocarriles, los errores de los boticarios y los patriotas fanáticos. La edad avanzada seguiría sin duda matando como siempre, pues ni aún el teoricista-médico más atrevido se ha aventurado a sugerir que la ancianidad es pro-

pal cuerpo de su ejército, a un amigo y allegado de Norros, la de haber aceptado su Ministro de Hacienda el cargo de Jefe Superior de la provincia de Pichincha, y la de hallarse adheridos a la revolución otros muchos de sus empleados, parientes inmediatos e íntimos amigos. Además el 4 de marzo en que tuvo noticia de la ocurrido en Guayaquil el 29 de febrero, se reunieron a invitación del Vicepresidente, el Consejo de Estado y varias personas notables del país; y como allí se acordara la convocatoria de un Congreso extraordinario para la reforma de la ley fundamental, la remoción del Ministro de lo Interior doctor Benigno Malo y la restitución de muchos militares de Guayaquil a los destinos que les habían sido removidos, para quitar así a los revolucionarios otros tantos y capitales pretestos, el señor Ascasubi se opuso al acuerdo considerándolo indigno del Gobierno a inocular para su persona" y protestó que antes que aceptarlo dejara el puesto o derramaría a torrentes la sangre ecuatoriana en la guerra fratricida a que se le obligaba. Entonces los Consejeros, negando uno de los extremos a que el Vicepresidente se manifestaba resuelto, obtuvieron el de que dejara el puesto, siquiera temporalmente, y fuera llamado a desempeñar el último Presidente del Senado conforme a la Constitución. Es fama que este arbitrio fue aceptado con aplauso del mismo Vicepresidente, que se pasó al doctor Larrea el correspondiente oficio llamándolo al desempeño del Poder Ejecutivo, y que él estuvo pronto para el efecto; pero el doctor Larrea no llegó a posesionarse del encargo, ni el señor Ascasubi a dictar medida alguna contra Guayaquil, a pesar de su protesta y de que la guerra había sido sostenida por la opinión de todo el interior, y aun por la mayoría de Guayaquil. En vez de esto se le atribuye el dicho de que se había de guerrear, y es un hecho que asestó una fuerte suma de dinero, la misma que entró a poder de las autoridades establecidas por la revolución. No obstante, la manifestación que publicó el señor Ascasubi al siguiente día que fue depuesto del poder, pudiera vindicarlo de esos cargos; y como escribimos estas apuntes a fin de que pudieran servir para la historia, estamos en el deber de transmitir.

decida por un microfito y que puede alcanzarse la inmortalidad por medio de la inoculación. Con todo, será muy inconveniente que todo el mundo llegue hasta los setenta años sin decir adiós a este planeta. El ramo de anualidades del seguro de vida se desbaratará por completo y languidecerá el seguro ordinario, pues las compañías, como creencia del caso asegurar contra accidentes."

LITERATURA.

Oremus Patrem.

Padre nuestro... que lección
Para toda creencia vana!...
Es aquí la raza humana
La que se eleva su orgullo.
No hay en ella distinción
De sacerdote a de rey;
Es igual todo el grey
Ante el Padre celestial
Que sólo un lazo fraternal
A la humanidad por ley.

Pater noster.

Padre nuestro! dulce nombre
De amor, respeto y consuelo
Que en su piedad y su anhelo
Te ha dado, Señor, el hombre.
Deja, pues, aunque me asombre,
Que te dé ese nombre ¡oh Dios!
Porque soy tu hijo, y en pos
De tu amor volar ansío,
A este mundo, Padre mío,
Dando mi postrer adiós.

Qui es in calis.

Tú que en los cielos estás
Escucha, oh Dios, nuestro ruego,
Que es el hombre un triste ciego
Si a sus ojos luz no das.
Para conocerte más,
Y sea más puro mi amor,
Aparta de mí, Señor,
Del error el denso velo,
Y concédeme en tu cielo
Una morada mejor.

Santificetur nomen tuum.

Caiga el ídolo invocado
Por la obstinación del hombre,
Y que tu altísimo nombre
Sea por él santificado;
Seas por siempre venerado
En espíritu y verdad:
Sean amor y caridad
Culto bello y templo augustos,
Y tu sacerdote justo
Sea la inmensa humanidad.

Adveniat regnum tuum.

Venga a nos, Dios de justicia,
Tu reino de amor y paz;
Cese la guerra voraz;
Cese la odiosa injusticia;
Huyan mentira y malicia;
Huyan venganza y rencor;
No haya siervo ni Señor,
Ni vencedor ni vencido,
Y el género humano unido
Sea en los lazos del amor.

"A NIE CONCITADANOS".

"Mientras que con el sentido de mi legalidad desatendí el grave encargo que el Poder Legislativo me confió, y mientras que el Gobierno agotaba los últimos esfuerzos para salvar la Constitución celebrando un convenio específico con el Poder ejecutivo el 2 de marzo en Guayaquil, deplorables escarros y pánicos indurados han sacudido el trasfondo del orden establecido. Bien puede ser que el espíritu de partido quiera paliar sus anárquicas provocaciones; bien puede ser que estas merezcan la indulgencia o aprobación del patriotismo alucinado; pero las sagradas leyes de la moral son igual-

6
Piat voluntas tua ricui in calo et in terra.

Oh señor! humilde adoro
Tu voluntad soberana.
¿Qué es mi ciencia? ¡ciencia vana!
Nada sé: todo lo ignora...
¡Perdona, oh Dios, si deploro
De tus hijos la impiedad!
En tanto que humanidad
Con su horror al hombre aterra;
En el cielo y en la tierra,
Hágase tu voluntad.

6
Panem nostrum quotidianum da nobis hodie.

Danos hoy paz y alegría,
Da a nuestro espíritu aliento,
Y al necesario sustento
Nuestro pan de cada día.
¡Oh! Tú, que con mano pia
Alimentas al gusano,
Al ave ofreces su grano
Y al foroz tigre su presa,
Haz, Señor, que en nuestra mesa
No falte el pan cotidiano.

7
Et dimitte nobis debita nostra sicut et nos dimittimus debitoribus nostris.

Al que gozó en mi aflicción,
Al que en mi ceno se encono,
¡Ah Señor!... yo le perdono
Con todo mi corazón.
Imploro tu compasión,
Supremo, infinito Bien:
Piedad de nosotros ten,
Y pues tanto te adeudamos,
Cual nosotros perdonamos,
Perdonanos Tú también.

8
Et ne nos inducas in tentationem.

Débil el hombre ante sí
Resistir el mal no puede
Y a las tentaciones cede
Si no busca amparo en Ti.
¡Oh, cuántas veces call!
¡Cuántas falté a mi deber!
Sálvame, oh Dios tu poder,
Y alumbrando mi razón,
No dejes que en tentación
Vuelva otra vez a caer.

9
Sed liberanos a malo.

Padre, que estás en el cielo,
Do están nuestros ojos fijos,
No abandones a tus hijos,
Que en Ti buscan su consuelo.
Repta ¡oh Dios! en nuestro suelo:
Cump! a tu ley el mortal;
Danos el pan habitual
Y con tu gracia y perdón,
Tu paternal bendición
Nos libre de todo mal.

Miguel Valverde.

REMITIDOS.

Fausta nueva.

Sabemos que se ha presentado a

mente severas con todos los colores políticos, y cualquiera que sea aquel que para derrocar una autoridad legítima apelere a las pilgrimas vías de hecho, merecerá siempre la justa impropiedad del hombre de bien, del republicano por principios, y del magistrado de conciencia que protestará contra semejantes escándalos. Así lo hago yo una y mil veces a la faz de mis conciudadanos con toda la fuerza de mis convicciones y con toda la sinceridad de mi corazón.

"Si es profundo el dolor que llevo a mi hogar doméstico de haber visto a los partidos disputándose la trine y vergonzosa preferencia de corromper la disciplina militar y de hollar la Constitución, quedarme al menos la consolatoria persuasión de haber servido a mi patria: con celo y con buena fe. Sólo la tan funesta de la revolución pudo paralizar las glorias militares que mi Ministerio inició con entusiasmo. El Gobierno ha cultivado con honor las relaciones internacionales, recibiendo las pruebas más relevantes de amistad y consideración del ilustrado Cuerpo Diplomático residente en esta Capital. El empleado ha sido satisfecho religiosamente de sus sueldos, y quedan algunos miles en las arcas públicas a pesar de que los revolucionarios de Guayaquil se apoderaron desde el principio de este año de las rentas más pingües de la Nación. Se ha restablecido el crédito público, y el tipo ha desaparecido hasta en su nombre.

Continúa.

la Convención Nacional una petición de privilegio que tiene por objeto proporcionar a esta ciudad profuso y elegante alumbrado, a igual de las populosas y florecientes ciudades del mundo. Quito, la hermosa capital de los Schyris ha tenido la suerte de resignarse pacientemente a la tradicional, bella de cebo y no ha podido, por su situación, asistir al progresivo desarrollo de la industria de la luz; por consiguiente, semejante nueva, nos ha sorprendido muy agradablemente y hacemos votos, porque la representación nacional, acoga semejante proyecto y le proporcione todas las facilidades deseables, a fin de que tenga su debido efecto, tanto por la protección que está obligada a dar a una nueva industria, fomentada y dirigida por nacionales, como por el verdadero beneficio que obtendrá esta hermosa Capital: en efecto, bien estudiada la cuestión, no es posible para Quito otra clase de alumbrado que el eléctrico; hay forzosamente que dar un salto a todos los sistemas de alumbrado que han ido progresivamente saliendo de manos de la industria y pasar bruscamente del histórico candil a la electricidad, la última palabra de la industria moderna.

Los grandes aparatos de gas, que deben ser trasportados desde Guayaquil y la carencia de minerales de carbón hace absolutamente imposible pensar en esta clase de alumbrado: el de kerosina y otros carboles tiene el mismo inconveniente de ser trasportados desde las costas con sus lámparas y chimeneas, tan expuestos a romperse en el más insignificante cambio atmosférico, y por otra parte, éste alumbrado, por sus mismas condiciones sólo está al alcance de las personas acomodadas: es pues la electricidad con su brillante y fantástica luz, la destinada a reemplazar nuestra humilde bella de cebo. Felicitamos por este hecho inespereado a nuestra sociedad y a los felices iniciadores de esta idea.

Amigos del Progreso.

AVISOS.

Atención.

Se desea recibir mil pesos en préstamo, otorgando una buena fianza. En la agencia de este diario se dará razón.

SE VA A REMATAR

El 12 del pte. a la 1 p.m., en la escribanía del Sr. Dr. Pio Terán, la casa que legó al Hospicio el finado Sr. Dr. Joaquín Tobo, con cuyo producto se construyó el Manicomio. Situada en la calle de la Compañía, y con buenas comodidades; es finca codiciable para todos.

LA HIJA DEL SHIRI.

El folleto no vale sino tres reales. La colección de romances que lleva este título, se halla de venta en el almacén del señor don Roberto Espinosa. Esta obra, siquiera por ser original, deba ser más conocida de los ecuatorianos. Estimulo han menester nuestros ingenios, y mucho más los literatos que harto han hecho y padecido por la patria.

AVISO.

El folleto del Sr. D. Camilo Jager sobre reformas, se halla de venta en la tienda del Sr. D. Francisco F. Mata.

AVISO.

Se va a rematar la casa de los herederos de la Sr. Dolores Armero, situada en la parroquia del Centro, carrera de Bolibia, n.º 68.

Quito, Dbre. 5 de 1883

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino "Caves du medoc" y vendiéndolos por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego a las personas, que deseen tomar de este vino, se dirijan a mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Calfort.

Quito, Octubre 26 de 1883.

IMPRENTA

DE

FIDEL MONTOYA.

GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

MANUEL A. MATEUS.

GUAYAQUIL.

Artículos de fantasía.

Calzado.

Perfumería.

Importación directa.

Calle del Comercio, número 157

AL PÚBLICO.

Se arrienda la Hacienda de San Agustín de Pasochoa, situada en el valle de Chillo y propiedad de la familia del Sr. José María Arteta. Las personas que se interesen, pueden acercarse a la Administración General de correos a entenderse con el Sr. José María Arteta y Arteta, administrador de dicha oficina.

Quito, Nbre. 27 de 1883.

MAGNIFICO.

Cona, de la acreditada marca "Madinyá & Cía." *** de venta pocas y a precios sumamente baratos. En esta Imprenta darán razón.

"Los Principios"

PAGO DE SUSCRICION ADELANTADO.

Serie de 30 números	\$ 2.40
Número suelto	0.10
Columna en pica, una vez	6
Id. long primer	8
Id. brebriario	10
Id. cuanquier letra, un mes	60
Id. por un trimestre	110
Id. id. semestre	180
Id. id. año	250
Remitidos, hasta 80 pañabros	0.50
Expedientes, cada cuatro	0.10
Avisos, tipo corriente hasta 80 id.	0.10
Id. por un mes	4
Id. por un trimestre	10
Id. en tipo grande ó con viñetas, pulgada, una vez	1.00
Id. mes	7.00
Id. trimestre	21.00
Id. semestre	35.00
Id. año	60.00

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción.

Cada variación, la mitad del precio.

Los señores agentes tienen derecho a un aviso permanente, de extensión de una pulgada.

Los remitidos y avisos que se dirijan de fuera de la Ciudad, vendrán acompañados de su importe.

Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.

Los documentos quedarán archivados en la redacción.

Para remitidos y avisos, dirigirse al Director de la Imprenta.

El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor: pues de otro modo, se considerará pagados.

Después de satisfecho el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve parte de aquel, aunque el interesado resuelva suspenderlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interés público, se insertarán gratis.

Se negocian con todos los periódicos nacionales y extranjeros.

Las solicitudes de suscripciones ó inserciones de remitidos y avisos que no vengán acompañados de su valor, se considerarán como no recibidos, y no se contestarán.

La redacción no devuelve los originales que se le remiten, ni aun en caso de no publicarse.

En los artículos que no son de la sección editorial, se conserva la ortografía de cada escrito.

AGENTES.

Quito, . . .	Sr. Ciro Mosquera.
Latacunga, . . .	Sebastián Bascanes.
Ambato, . . .	Dr. Adriano Cobo.
Riobamba, . . .	Dr. Ramón Puyol.
Alausi, . . .	Agustín Belamcourt
Cañar, . . .	Sr. Juan Pablo Palacios
Azúquez, . . .	Dr. Antonio Flores
Cuenca, . . .	Dr. José M. Heredia.
Loja, . . .	Emilio Eguiguren.
Cariamanga, . . .	Vicente Berrú.
Ibarra, . . .	Julio Prado.
Atacazo, . . .	Abel Veloz.
S. Miguel, . . .	Manuel Yanes.
Tuleán, . . .	Dr. Ramón Rosero
Guaranda, . . .	Isaac Sallos.
Babahoyo, . . .	Secundino Merizalde
Guayaquil, . . .	Manuel A. Mateus.
Pueblo Viejo, Sr. Nicolás Echeverría.	
Mahala, . . .	Rafael Real
Santa Rosa, . . .	Filomeno Pesantes
Zaruma, . . .	Sr. Dr. José Peralta.
Sta. Elena, . . .	Emilio Esparza
Chanduy, . . .	Bernardo Rumba
Colonche, . . .	José Rosero.
Panamá, . . .	Nicolas La Orfila.
Lima, . . .	Sr. Benito Gil.

"LA UNIÓN"

La agencia de este periódico se encuentra donde el Sr. Ciro Mosquera.

INTERESANTE.

Se desea comprar una casa pequeña y cómoda; ó dos piezas en arriendo. Dirigirse a esta Imprenta.

DE VENTA

Carros de dos y de cuatro ruedas. Pueden verse en "La Cochera."

INTERESANTE al público.

En la "VILLA DE BURGOS" de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los artículos siguientes:

Azúcar del Norte, a 2 1/2 rs. libra, kerosine N. A., a 2 1/2 botella, alcuzas, a \$ 2, aceite para el pelo a 2 1/2 reales frasco, píldoras de Holloway, a 2 reales caja, unguento de id., a 2 rs. frasco, vinagrillo de Maile, a 3 reales frasco, tirantes de resorte, a 12 reales par, guantes de casimir para camino, a 5 reales par, vinos españoles en barriles, jerez seco, id. dulce, oportó, paprote, cabello dorado y lagrimita superiores, a \$ 2 botella, moscatel, &



IMPRENTA

DE

"LOS PRINCIPIOS"

CARRERA DE GUAYAQUIL N. 326

Aseo, Exactitud, Elegancia, Celeridad y secreto en los trabajos.

SE IMPRIME:

Hojas sueltas, Periódicos, Folletos, Libros, Convites, Tarjetas, Cheques, Recibos, Pólizas, Carteles, Partes de matrimonio, & & &.

Se admite suscripciones a todo lo que se publica en esta Imprenta, en las agencias de "Los Principios"

Ningún trabajo se hará en la Imprenta, antes de que se satisfaga la mitad de su valor; ni será entregado sin presentar recibo de cancelación.

IMPRENTA DE "LOS PRINCIPIOS"
POR VICTOR MONTOYA.